



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00121 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **25 MAR 2020**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Memorandum N° 375 -2020-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 478-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA/AL de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Memorandum N° 145-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gestos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.** c) Servicios Básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos de personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a la Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para





la Exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registra en el SIAF-SP”;

Que, con Memorandum N° 375 -2020-GR CUSCO/GRDS del 23 de marzo de 2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita se autorice como responsable de manejo del habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 40,010.00 (Cuarenta Mil Diez con 00/100 Soles), al Lic. Adm. Rubén Darío Caso Cárdenas, Profesional de la Gerencia Regional mencionada, para la ejecución de acciones de sensibilización en poblaciones vulnerables, mediante brigadistas, realización de programas, microprogramas y spots televisivos que permitan llegar a toda la población con la finalidad de cumplir con el PLAN DE TRABAJO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CUSCO;

Que, las acciones a realizar se enmarcan en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que Declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19 y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que Declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 por el plazo de (quince) 15 días calendario y se dispone además el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para la contratación de servicios y adquisición de bienes en forma directa, mediante la ejecución de gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, mediante Informe N° 478-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA/AL del 24 de marzo de 2020;

Que, mediante Memorandum N° 145 -2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Lic. Adm. Rubén Darío Caso Cárdenas, Profesional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de de S/ 40,010.00 (Cuarenta Mil Diez con 00/100 Soles), en el ejercicio presupuestal 2020, para la ejecución de gasto como sigue:

- Función : 23 Protección Social.
- División Funcional : 051 Asistencia Social.
- Grupo Funcional : 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas.
- Programa : 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos.
- Producto/Proyecto : 3.999999 Sin Producto.
- Actividad : 5001122 Protección Social.
- Fte. Fto. : Recursos Ordinarios
- Meta : 159 Acciones Administrativas.
- Descripción del Objeto del Encargo : Ejecución de Gastos en la Contratación de Bienes y Servicios.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Concepto del Gasto : Contratación de Bienes y Servicios para actividades programadas.
Monto : S/ 40,010.00
Plazo de Rendición de Cuentas : 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General Regional, en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional al responsable de la utilización de los fondos por la modalidad de Encargo Interno y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO